



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creado por Ley 25261 del 19 de junio de 1990

REGION LA LIBERTAD

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 219-2022-MPJ/A

Julcán, 15 de noviembre de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN:

VISTO:

El Informe N° 001-2022-MPJ/OEC/SIE-003, de fecha 07 de noviembre de 2022, expedido por el Sub Gerente de Logística; el Informe N° 251-2022-MPJ/GPP/RMTC, de fecha 10 de noviembre de 2022, expedido por el Gerente de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 002-2022-MPJ/OEC/SIE-003, de fecha 14 de noviembre de 2022, expedido por el Sub Gerente de Logística, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que el alcalde, a través de las resoluciones de alcaldía aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 34° de la referida norma señala que: "Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados";

Que, el artículo 68° inciso 3) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, prescribe que "en el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creado por Ley 25261 del 19 de junio de 1990

REGION LA LIBERTAD

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. Tratándose de compras corporativas el referido plazo como máximo es de diez (10) días hábiles";



Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 196-2022-MPJ/GM, de fecha 12 de setiembre de 2022, se aprueba el Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 003-2022-MPJ/OEC-1, para la ADQUISIÓN DE DIESEL B-5 S50 PARA LA MAQUINARIA PESADA DE LA GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y GESTIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN, CUYO VALOR REFERENCIAL ES DE S/. 114, 000.00 (CIENTO CATORCE MIL CON 00/100 SOLES);



Que, de fecha 07 de noviembre de 2022, el Órgano Encargado de las Contrataciones procede a realizar la Etapa de Admisión, Evaluación y Calificación de ofertas presentadas para el presente procedimiento de selección; durante el desarrollo se verificó que la propuesta admitida con menor precio presentada por la Empresa de Transportes y Estación de Servicios Pablito E.I.R.L, asciende a S/. 126,000.00 (CIENTO VEINTISEIS MIL CON 00/100 SOLES); supera el valor referencial establecido en la suma de S/. 114, 000.00 (CIENTO CATORCE MIL CON 00/100 SOLES);



Que, a través del Informe N° 001-2022-MPJ/OEC/SIE-003, de fecha 07 de noviembre de 2022, expedido por el Sub Gerente de Logística, solicita la Ampliación del Crédito Presupuestario N° 460, por la suma ascendente a S/. 12, 000.00 (DOCE MIL CON 00/100 SOLES);



Que, con Informe N° 251-2022-MPJ/GPP/RMTC, de fecha 10 de noviembre de 2022, expedido por el Gerente de Planificación y Presupuesto, señalando que si existe disponibilidad presupuestal para financiar la ampliación en mención;

Que, a través del Informe N° 002-2022-MPJ/OEC/SIE-003, de fecha 14 de noviembre de 2022, expedido por el Sub Gerente de Logística, sustenta técnicamente y solicita la APROBACIÓN mediante acto resolutivo, del incremento del Valor Referencial de la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 03-2022-MPJ/OEC-1, para la "ADQUISICION DE DIESEL B-5 S50 PARA LA MAQUINARIA PESADA DE LA GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y GESTION AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCAN, AÑO FISCAL 2022", por S/ 12,000.00 (Doce mil con 00/100 soles) a fin de proseguir con el desarrollo del procedimiento de selección, según lo establecido en el artículo 68º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, estando a lo expuesto y, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 20º inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la oferta económica que supera el valor estimado del procedimiento de selección de la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 03-2022-MPJ/OEC-1, para



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creado por Ley 25261 del 19 de junio de 1990

REGION LA LIBERTAD

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



la "ADQUISICION DE DIESEL B-5 S50 PARA LA MAQUINARIA PESADA DE LA GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y GESTION AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCAN, AÑO FISCAL 2022", por el monto total de S/. 126,000.00 (CIENTO VEINTISEIS MIL CON 00/100 SOLES);

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR bajo responsabilidad a los integrantes del Comité de Selección conformado para llevar a cabo el procedimiento de selección de la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 03-2022-MPJ/OEC-1, para la "ADQUISICION DE DIESEL B-5 S50 PARA LA MAQUINARIA PESADA DE LA GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y GESTION AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCAN, AÑO FISCAL 2022", por el monto total de S/. 126,000.00 (CIENTO VEINTISEIS MIL CON 00/100 SOLES).

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Administración y Finanzas, y demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, a la Secretaría General, la notificación de la presente resolución a las Áreas Usuarias con las formalidades previstas en la Ley.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE JULCÁN

Maria Antonia Rodríguez Espejo
ALCALDE